

FACULTADES DE LOS REGIDORES

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit. - Los Regidores además de lo que señala la Ley Orgánica del Estado de Nayarit, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

I.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones que le marcan los ordenamientos legales aplicables y las Comisiones o responsabilidades que les hayan sido encomendadas por el Ayuntamiento;

II.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias de cabildo, para tratar asuntos de su competencia que requieran respuesta inmediata;

III.- Rendir por escrito al Ayuntamiento un informe bimestral del Estado que guarde su gestión;

IV.- Comprobar los recursos de gestoría que ejerció incluyendo en el informe bimestral el destino que se les dio;

V.- Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de sus funciones como integrante del Ayuntamiento;

VI.- Proponer las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración Municipal;

VII.- Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las Comisiones de trabajo que se les haya asignado;

VIII.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o resolutivos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos Municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración, cuya vigilancia les haya sido encomendada por el Ayuntamiento informando periódicamente de estas tareas;

IX.- Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en este reglamento;

X.- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, a las ceremonias cívicas y a los demás actos cuando sean citados o comisionados por el Presidente Municipal;

XI.- Cuando se incumpla por alguno de los integrantes lo dispuesto en la anterior disposición, se descontará de su quincena de tres a diez días de salario por cada sesión que dejen de asistir sin justificación que demuestre su inasistencia; y

XII.- Las demás que le confieren la ley y los reglamentos respectivos.